

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 237/2013****de 13 de diciembre de 2013****por la que se modifica el anexo XIII (Transportes) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 391/2013 de la Comisión, de 3 de mayo de 2013, por el que se establece un sistema común de tarificación de los servicios de navegación aérea ⁽¹⁾.
- (2) El Reglamento de Ejecución (UE) nº 391/2013 deroga, con efecto a partir del 1 de enero de 2015, el Reglamento (CE) nº 1794/2006 de la Comisión ⁽²⁾, incorporado al Acuerdo EEE, y que, en consecuencia, debe suprimirse del mismo con efecto a partir del 1 de enero de 2015.
- (3) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo XIII del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo XIII del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

- 1) Después del punto 66wl [Reglamento de Ejecución (UE) nº 1207/2011 de la Comisión], se inserta el siguiente punto:
«66wm. **32013 R 0391**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 391/2013 de la Comisión, de 3 de mayo de 2013, por el que se establece un sistema común de tarificación de los servicios de navegación aérea (DO L 128 de 9.5.2013, p. 31).».
- 2) El texto del punto 66wd [Reglamento (CE) nº 1794/2006 de la Comisión] se suprime con efecto a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2

Los textos del Reglamento de Ejecución (UE) nº 391/2013 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 14 de diciembre de 2013, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE ^(*), o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 228/2013, de 13 de diciembre de 2013 ⁽³⁾, si esta fuese posterior.

⁽¹⁾ DO L 128 de 9.5.2013, p. 31.

⁽²⁾ DO L 341 de 7.12.2006, p. 3.

^(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

⁽³⁾ Véase la página 25 del presente Diario Oficial.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 13 de diciembre de 2013.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Thórir IBSEN
